

Chorrillos, 1.º de Marzo de 1830.

D. 1.º de Marzo
de 1830.

Resolucion sobre
los individuos del
ejército que se li-
cencien.

Deseando el Supremo Gobierno dar á los pueblos un testimonio irrefragable de la religiosa observancia del decreto de 8 de Enero del presente año, que establece el orden de dar altas al ejército permanente, ha expedido con esta fecha la siguiente resolucion, comunicada al E. M. N. para su cumplimiento :

Art. 1. Que á todo individuo que se licencie, se le designe, con anuencia suya, en el documento que se le expida, el punto donde guste residir.

Art. 2. Que se dé aviso por el E. M. N. á los Prefectos á que correspondan los individuos que se licencien para que se convenzan los pueblos de que finalizados los seis años de servicio que se han fijado, vuelven á sus hogares á emplearse tranquilos en sus ocupaciones domésticas.

Art. 3. Que por el gefe del E. M. N., á que corresponda el individuo ó individuos que se licencien, se les advierta y reencargue la conducta honrada y pacífica que deben observar en los pueblos donde hayan de avecindarse ; en inteligencia que en caso contrario serán severamente castigados.

Una rúbrica de S. E. — Por orden de S. E.

— RIBADENEYRA.